

20888

MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS

REGLAMENTO
Y
PLAN DE ESTUDIOS
PARA LA
ESCUELA DEL HOGAR AGRÍCOLA
«RAMÓN SANTAMARINA»

69



BUENOS AIRES
TALLERES GRÁFICOS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA
1915

Decreto del P. E.

CREANDO

LA ESCUELA DEL HOGAR AGRÍCOLA «RAMÓN SANTAMARINA»

Buenos Aires, Mayo 8 de 1915

Vista la nota precedente por la que la Comisión de homenaje a la memoria del Doctor Ramón Santamarina hace donación al Gobierno de la Nación de una superficie de tierra de cien hectáreas, con edificios, para internado y otras instalaciones, con destino a una Escuela de Agricultura, en el deseo de honrar la memoria del mencionado ciudadano, y

CONSIDERANDO:

1.º Que esta donación complementa los propósitos del P. E. de extender los beneficios de la instrucción agrícola a todas las zonas de la República conforme sea posible.

2.º Que es de mayor interés y urgencia iniciar cuanto antes la instrucción doméstica y profesional de las mujeres del campo, completando así las otras formas de enseñanza agrícola para varones que actualmente se encuentran organizadas o en vías de organización.

3.º Que es necesario iniciar esta forma de instrucción nueva en el país, organizando una escuela agrícola especial, a base de internado, en el que las alumnas puedan seguir durante el período de los estudios todos los trabajos que deben caracterizar las faenas normales de la granja modelo.

4.º Que el inmediato funcionamiento de la Escuela puede decretarse desde que los donantes contribuirán con la mayor parte de los útiles necesarios para la instalación y permanencia de las alumnas aplicando a ello los saldos sobrantes de la subscripción.

5.º Y finalmente, que la designación de la totalidad del personal no debe hacerse hasta tanto la Dirección de la Es-

cuela no proceda a su organización y eleve los proyectos de programas respectivos;

El Presidente de la Nación Argentina en acuerdo general de Ministros

DECRETA:

Art. 1.º Acéptase la donación del terreno, edificios, etc. que para la fundación de una Escuela de Agricultura hace la Comisión de Homenaje a la Memoria del Doctor Ramón Santamarina.

Art. 2.º Créase sobre la base de la donación aludida, una Escuela del Hogar Agrícola para mujeres, que se denominará: «Escuela del Hogar Agrícola Ramón Santamarina».

Art. 3.º Asígnase para los gastos de instalación, útiles e implementos y gastos generales, hasta el 31 de Diciembre del corriente año, la cantidad de diez mil pesos moneda nacional.

Art. 4.º Hasta tanto no se resuelva el reglamento y personal definitivo del establecimiento, este contará con los siguientes empleados:

Directora y profesora.....	\$ 600 mensuales
Regente, Secretaria y Profesora....	» 400 »
Un auxiliar de la Dirección.....	» 100 »
Un Capataz Auxiliar de Lechería..	» 120 »
Un Capataz Auxiliar de Horticultura.....	» 120 »
Un Capataz Auxiliar de Avicultura y Porquerizas.....	» 120 »
Un Mecánico Carpintero.....	» 150 »

Art. 5.º El plan de estudio de la Escuela comprenderá la enseñanza práctica y teórica de la arboricultura y horticultura, lechería, cría e industria del cerdo, cría e industria de las aves de corral, agricultura general y especial, economía doméstica (cocina, lavado, planchado, higiene, orden interno, contabilidad y costura).

Art. 6.º La Escuela dependerá directamente de la Dirección General de Enseñanza e Investigaciones Agrícolas, constituyendo una Sección de dicha Repartición y tendrá un plan de estudios que se desarrollará en un año, al cabo del cual se dará un certificado a las alumnas que hubieran satisfecho en forma reglamentaria las pruebas correspondientes.

Art. 7.º Será condición indispensable para ingresar a

esta Escuela: 1.º Comprobar con documentos oficiales tener cumplidos 17 años de edad. 2.º Haber cursado el sexto grado de las Escuelas comunes.

Art. 8.º Nómbrase Directora y Profesora de esta Escuela a la Ingeniera Agrónoma Señora Graciela Rood de Rueda.

Art. 9.º Dése cuenta de este decreto al H. Congreso de la Nación inmediatamente de iniciado el periodo parlamentario del corriente año.

Art. 10. Los gastos que demande el cumplimiento de este decreto se imputarán al presente acuerdo.

Art. 11. Comuníquese, etc.

(fdo.) PLAZA

HORACIO CALDERÓN — TOMÁS R. CULLEN — J. P. SÁENZ
VALIENTE — JOSÉ LUIS MURATURE — ENRIQUE CARBÓ
— ANGEL P. ALLARIA — MIGUEL S. ORTIZ.

REGLAMENTO

Y

PLAN DE ESTUDIOS

PARA LA
ESCUELA DEL HOGAR AGRÍCOLA
« RAMÓN SANTAMARINA »

CAPÍTULO I

OBJETO DE LA ESCUELA

Artículo 1.º La Escuela del Hogar Agrícola «Ramón Santamarina», tendrá por objeto:

a) Enseñar, a las mujeres jóvenes que tengan una orientación rural y una ilustración previa determinada, todos los detalles de la vida industrial agrícola, así como los que se refieren a la vida del hogar, considerados como modelos, habilitándose en esta forma a la mujer para su intervención en las administraciones rurales, así como para extender a todo el país los beneficios de este género de enseñanza;

b) Enseñar a las hijas de los agricultores a aprovechar de todos los recursos que les brinda su propia chacra, cimentando en las clases rurales el amor del hogar, inculcándoles principios de orden y de economía, y tratando de desarrollar la habilidad para coordinar los actos cotidianos, en el sentido de realizar un fin práctico determinado y en persecución de un ideal profesional;

c) Llevar, por los medios expresados, hasta los centros rurales más remotos, una educación profesional práctica y concreta.

Art. 2.º El ciclo de estudios durará un año, bajo el sistema tutorial con el régimen del internado.

El método de la enseñanza será concéntrico: durante el

primer semestre, las alumnas se iniciarán en el espíritu y la práctica de la vida industrial agrícola; durante el segundo semestre, se intensificará esta misma enseñanza, ofreciéndose la oportunidad de practicar métodos didácticos.

Art. 3.º Para hacer los trabajos prácticos, las alumnas se dividirán en grupos.

Las clases serán prácticas, acompañadas por explicaciones teóricas.

Cada alumna llevará un cuaderno, en el cual se anotará el bosquejo de la lección y los métodos didácticos seguidos, de manera que al terminar sus estudios la educanda estará provista de una metodología sencilla para poder transmitir sus conocimientos a otras mujeres del campo.

CAPÍTULO II

DE LAS ALUMNAS

Art. 4.º Para ser alumna se requieren las siguientes condiciones:

a) Proceder de las clases rurales y tener el propósito de practicar y difundir entre ellas la educación recibida en la Escuela del Hogar Agrícola.

b) Tener 17 años de edad, cumplidos, que se justificará mediante el certificado del Registro civil.

c) Presentar un certificado de haber cursado el 6.º grado de las escuelas comunes.

d) Tener buena salud y el desarrollo físico que la habilite para el trabajo.

e) Presentar el certificado de vacunación.

f) Estar dispuesta, sin reservas de ninguna especie, a practicar todos los trabajos manuales que se la exijan y que correspondan a la profesión agrícola y al manejo del hogar.

Art. 5.º La alumna que no demuestre interés ni entusiasmo por los trabajos prácticos, que sea delicada de salud o que no observe una ejemplar conducta, será excluida del establecimiento.

Art. 6.º Las alumnas que sin causa grave, debidamente justificada, no se presenten en la escuela, después de una semana de la fecha señalada para el ingreso, perderán el derecho correspondiente.

Art. 7.º Solo existirán alumnas regulares internas, quienes podrán ser becadas o pensionistas.

para la venta.—Recolección de las semillas: su conservación y selección.—Métodos de obtener productos tempranos y tardíos.—Preparación para la venta.—Hortalizas de más utilidad en la chacra: su rotación.—Escuela de aplicación para adquirir métodos didácticos.

(Tres veces por semana).

LECHERÍA

Primer semestre.—Construcción de los corrales destinados a las vacas lecheras.—Alimentación de las lecheras, de los terneros.—Pastos secos, pastoreo.—Alimentación de las vacas retiradas del tambo.—Higiene del ordeño.—Horas indicadas, frecuencia.—Cuidado de la leche.—Desnatación: fabricación de la manteca.

(Tres veces por semana).

Segundo semestre.—Atención requerida por los terneros.—Fabricación del queso: maduración.—Preparación de los productos de la leche para el mercado.—Clase de aplicación para dirigir una escuela ambulante de lechería.—Importancia de las sociedades cooperativas.

(Tres veces por semana).

CRÍA DEL CERDO

Primer semestre.—Construcción de los locales destinados a los cerdos.—Condiciones higiénicas: el agua, pastoreo, régimen de alimentación.

(Una vez por semana).

Segundo semestre.—Razas de más utilidad para la chacra.—Producción de lechones.—Encebamiento.—Preparación para el mercado.—Utilidad y conservación de los subproductos.—Valor comercial.

(Una vez por semana).

AVICULTURA

Primer semestre.—Clasificación de las razas: hábitos de cada una.—Construcción de los locales destinados a las aves: las terrestres, las acuáticas.—La higiene del local: luz, aereación, orientación, etc.—Alimentación: preparación, horas indicadas para servir las raciones.—Prevención y cura de las enfermedades.

(Dos veces por semana).

Segundo semestre.—Producción de los huevos: condiciones que deben reunir los nidos, recolección de los huevos, acondicionamiento para el mercado.—Selección para la reproducción.—Producción de pollos: incubación natural, cuidado del ave clueca.—Período de incubación: atención requerida por las madres y por los huevos. — Incubación artificial: manejo de la máquina incubadora, vigilancia de los huevos.—Cuidado de los pollitos.—Temperatura, ejercicio, alimentación.—Encebamiento de las distintas clases de aves.—Mercado y valor comercial de los productos.—Importancia y organización de las cooperativas.

(Dos veces por semana).

APICULTURA

Primer semestre.—Nociones sobre la vida de las abejas: organización de la colmena, la multiplicación.—Extracción de la miel.—Ubicación de la colmena.—Acondicionamiento de la miel para la venta.—Enfermedades de las abejas.—Productos derivados.—Comercio.—Valor alimenticio.—Importancia como alimento de la familia.

(Dos veces por semana).

ZOOTECNIA

Primer semestre.—Nociones de la fisiología y anatomía de los vertebrados útiles en la agricultura.—Higiene de los animales de la granja.—Alimentación de los mismos.—Pasto seco.—Ensilage. — Pastoreo.— Cereales y raíces.— Primeros auxilios.

(Tres veces por semana).

Segundo semestre.—Clasificación de las razas: Caballar, vacuna, porcina, lanar.—Selección del reproductor.—Cuidado de la cría.—Principios fisiológicos del encebamiento.—Preparación de los animales para la venta.

(Tres veces por semana).

ECONOMÍA DOMÉSTICA

En este curso se enseñará el gobierno de una casa de familia rural con especial atención a la distribución de las tareas y el aprovechamiento del tiempo; el valor del tiempo y del orden, — Cuidado del comedor y de los dormitorios,

—Lavado y planchado. — Contabilidad doméstica, primeros auxilios y la alimentación de la familia.

Las clases prácticas consistirán en ejercicios prácticos en la cocina y en el comedor, según el orden siguiente:

Primer semestre. — Instalación de la cocina. — Estudios de los alimentos. — Preparación de caldos a base de carne y sin carne; preparación de verduras; compotas sencillas, hechas con las frutas de la chacra; cuidado del comedor; servicio de la mesa.

(Tres veces por semana).

Segundo semestre. — Valor nutritivo de los alimentos. — Confección de menús para familias rurales: preparación de platos a base de leche y huevos. — Pastas alimenticias. — Conservación de fruta y verduras en su jugo natural. — Práctica en la dirección de la cocina.

(Tres veces por semana).

COSTURA

Primer semestre. — Diferentes puntos de costura: remendado, zurcido, primeros principios del corte. — Arte de hacer ropa de casa, sencilla.

(Tres veces por semana).

Segundo semestre. — Hechura de ropa interior para niños y para hombre: delantales, batas, polleras, etc., adaptados al uso de la chacra. — Clase de aplicación para adquirir el arte de enseñar a coser.

(Tres veces por semana).

EDUCACIÓN FÍSICA

Primer semestre. — Nociones de la fisiología y anatomía del cuerpo humano. — Influencia de los ejercicios sobre la digestión, respiración y circulación. — Ejercicios metodizados: juegos libres, tennis, pelota, etc.

(Dos veces por semana).

Segundo semestre. — Ejercicios propios a la niñez: la adolescencia, organización de las diversiones en el hogar agrícola. — La importancia de la sociabilidad provocada por los torneos y juegos deportivos. — Ejercicios metodizados, juegos libres.

(Dos veces por semana).

CAPÍTULO IV

DE LOS EXÁMENES

Art. 9.º La profesora debe apreciar y clasificar semanalmente la preparación práctica de la alumna, y mensualmente, por medio de una prueba escrita.

El promedio de estas pruebas consistirá la clasificación al final del semestre, para pasar de un curso a otro, según la escala siguiente de clasificaciones:

- 0 reprobada.
- 1 aplazada.
- 2 buena.
- 3 »
- 4 distinguida.
- 5 sobresaliente.

A contar desde la clasificación de 2 puntos, toda fracción mayor de cincuenta centésimos se computará en favor de la alumna.

Art. 10. Para ser promovidas al curso inmediato, las alumnas deberán obtener 2 ó más puntos, como promedio final en cada uno de los ramos estudiados.

Art. 11. Las alumnas que opten al certificado de la Escuela, deben presentar a la comisión examinadora un trabajo original.

Este puede ser en forma de una clase modelo o de una conferencia sobre un tópico de interés para las mujeres rurales.

Art. 12. La comisión examinadora se compondrá de dos profesoras y de la regente.

CAPÍTULO V

CERTIFICADOS

Art. 13. Al aceptar la prueba final de una alumna, la Escuela del Hogar Agrícola entregará a ella un certificado en que conste que ha cursado satisfactoriamente los estudios de la escuela.

Junio 28/915.

BIBLIOTECA NACIONAL
DE MAESTROS